

**INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
San Luis Potosí, S.L.P. a 18 de Mayo de 2023

ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 09:00 horas del día 18 de Mayo del año dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas de la Dirección General de las instalaciones del Edificio sede del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, sita en calle Bolívar 965 Col. Independencia, se reunieron los **CC. EDUARDO DE JESUS CUELLAR HERNÁNDEZ** en su carácter de Presidente; **MICHAEL LARA RODRÍGUEZ** actuando como Secretario Técnico; **MARIO ALBERTO CALVILLO FLORES** y **JAZMIN DEL GETZEMANÍ GAITAN MUÑOZ** en su carácter de vocales; **DANIEL MARTÍNEZ MASSA** en su carácter de Invitado Permanente, **MARIBEL GONZALEZ FLORES** como invitada especial, además como Invitada de Honor con derecho a voz más no a voto la **C. YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** con el propósito de llevar a cabo la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí. -----

-----**ORDEN DEL DIA**-----

- I. Lista de Asistencia
- II. Verificación de quórum
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Motivo de la Sesión e Intervención de los Invitados.
 - 1) **RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO COMO RR-800/2020-1** Análisis y discusión de la propuesta presentada por la Dirección Jurídica respecto a la solicitud de información identificada con el folio 00051220 a efecto de confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Lista de Asistencia. Una vez registrada la asistencia, el **C. LIC. MICHAEL LARA RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario Técnico de dicho Comité, se dirigió a los presentes agradeciendo su asistencia y participación en este Órgano Colegiado, (en adelante, integrantes e invitados).-

Así mismo, el **LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente del Comité informa que en esta sesión se realiza, en presencia de la **C. LIC. YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Titular del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí quien asiste a esta sesión como testigo de honor.

SEGUNDO. Verificación de Quórum. El **LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ**, Presidente del Comité en desahogo del punto segundo, solicitó al Secretario Técnico informara si había quórum para sesionar, a lo que el Secretario Técnico manifestó que **SÍ** había quórum para sesionar válidamente toda vez que se encuentran todos los integrantes del Comité de Transparencia de conformidad al registro de asistencia.

LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Comité declara iniciados los trabajos de esta Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio 2023.

TERCERO. Lectura y aprobación del orden del día. Acto seguido, el Secretario Técnico del Comité, **C. LIC. MICHAEL LARA RODRÍGUEZ**, presento y dio lectura al Orden del Día para aprobación de los presentes solicitando se manifestara si sobre los asuntos listados en el mismo, existía algún comentario procediendo a recabar la votación de los integrantes, la cual quedó como sigue:



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

INTEGRANTES	VOTACIÓN
Lic. Eduardo de Jesús Cuellar Hernández Presidente	A FAVOR
Lic. Michel Lara Rodríguez Secretario Técnico	A FAVOR
Ing. Mario Alberto Calvillo Flores Vocal	A FAVOR
Lic. Jazmín del Getzemani Gaitán Muñoz Vocal	A FAVOR
Lic. Daniel Martínez Massa Invitado Permanente	A FAVOR
C.P. Maribel González Flores Invitada Especial	SIN DERECHO A VOTO. DE CONOCIMIENTO
Lic. Yahaira Martínez Martínez Invitada de Honor	SIN DERECHO A VOTO. DE CONOCIMIENTO

LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Comité informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

CUARTO. Motivo de la Sesión e intervención de Invitados. Acto seguido, el Presidente del Comité, **C. LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ**, de conformidad a la Orden del día señaló que el tema a tratar en la presente reunión es:

1) Recurso de Revisión RR-800/2020-1 1) Análisis y discusión de la propuesta presentada por la Dirección Jurídica respecto a la solicitud de información identificada con el folio 00051220 a efecto de confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información. Se concede el uso de la voz al **C. LIC. MICHAEL LARA RODRÍGUEZ**, Secretario Técnico del Comité, quien manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Manifiesta del presente asunto, lo siguiente: En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, hice del conocimiento de los integrantes del Comité de los antecedentes y situación actual que guarda el Recurso de Revisión RR-800/2020-1. Posteriormente se propusieron líneas de acción por parte del **LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente del Comité y se emitieron **6 ACUERDOS**.

ACUERDO No. 001 CT 1ª. E. 05/2023 que a la letra señala: *Los miembros del Comité de Transparencia se dan por notificados de los antecedentes que integran el RR-800/2020-1 y aprueban como acción para atender el proveído de fecha 15 de febrero de 2023, el que la Unidad de Transparencia gire solicitud de informe en esta fecha, a todas las áreas generadoras de la información (direcciones activas de la estructura orgánica del Instituto), con la finalidad de que realicen una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud folio Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020.*

Respecto del citado acuerdo, la Unidad de Transparencia con fecha 02 de Mayo de 2023, giro **MEMO IRC/DJ/UT-037/2023** por el cual solicito a las diversas direcciones activas y partes integrantes de la estructura orgánica del Instituto, con la finalidad de que realizarán una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud folio Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020. **ANEXO 1**

Con lo anterior se tiene por cumplido el citado Acuerdo a la fecha de la presente sesión.



ACUERDO No. 002 CT 1ª. E. 05/2023 que a la letra señala: *Los miembros del Comité de Transparencia aprueban el plazo máximo de 10 días hábiles para atender la solicitud de información que turnará la Unidad de Transparencia con fecha 02 de mayo de 2023 con la finalidad de que estén en posibilidad de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud folio Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020. En el mismo sentido se dan por enterados que se deberá incluso considerar como parte de la búsqueda la boleta J63565. ANEXO 2*

DIRECCIÓN	MEMO	FECHA	RESULTADO
DIRECCIÓN GENERAL	s/n	16 de Mayo 2023	NO SE ENCONTRÓ
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	IRC/DRPP/008/2023	16 de Mayo 2023	NO SE ENCONTRÓ
DIRECCIÓN DE CATASTRO	IRC/DC-556/2023	15 de Mayo 2023	NO SE ENCONTRÓ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	IRC/DA-22/2023	15 de Mayo 2023	NO SE ENCONTRÓ
DIRECCIÓN DE FINANZAS	IRC/FINANZAS-09/2023	16 de Mayo 2023	NO SE ENCONTRÓ
DIRECCIÓN JURÍDICA	IRC/DJ-040/2023	15 de Mayo 2023	NO SE ENCONTRÓ
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	IRC/DIDT-004/2023	15 de Mayo 2023	NO SE ENCONTRÓ

Con lo anterior se tiene por cumplido el citado Acuerdo a la fecha de la presente sesión.

ACUERDO No. 003 CT 1ª. E. 05/2023 que a la letra señala: *Los miembros del Comité de Transparencia aprueban que la Dirección Jurídica valore las respuestas otorgadas por las áreas generadoras de la información y en su caso otorgue la respuesta correspondiente al proveído de fecha 15 de febrero de 2023 o genere las acciones correspondientes para convocar al Comité de Transparencia a sesión extraordinaria y presentar el proyecto correspondiente de conformidad al artículo 52 fracción II con relación a los artículos 159 y 160 y según sea el caso a lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo I, II, III todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

Mediante Memo IRC/DJ-041/2023 de fecha 15 de Mayo de 2023, la Dirección Jurídica, solicita al Presidente del Comité de Transparencia se CONVOQUE a los integrantes del mismo con el objetivo de realizar un análisis deliberativo entre los miembros del Comité de Transparencia del proyecto que presentará con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información con base a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. **ANEXO 3**

Con lo anterior se tiene por cumplido el citado Acuerdo a la fecha de la presente sesión.

ACUERDO No. 004 CT 1ª. E. 05/2023 que a la letra señala: *Los miembros del Comité de Transparencia aprueban que la Dirección Jurídica, en caso de ser necesario convocar al Comité de manera extraordinaria, hará la correspondiente solicitud a la Unidad de Transparencia de forma oportuna para que a su vez se gire la correspondiente convocatoria*

Mediante Memo IRC/DJ-041/2023 de fecha 15 de Mayo de 2023, la Dirección Jurídica, solicita al Presidente del Comité de Transparencia se CONVOQUE a los integrantes del mismo con el objetivo de realizar un análisis deliberativo entre los miembros del Comité de Transparencia del proyecto que presentará con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información con base a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. **ANEXO 4**

Con lo anterior se tiene por cumplido el citado Acuerdo a la fecha de la presente sesión.

ACUERDO No. 005 CT 1ª. E. 05/2023 que a la letra señala: *Los miembros del Comité de Transparencia aprueban y se dan por enterados que, en caso de ser necesario convocar al Comité de manera extraordinaria, la sesión se celebrará con fecha 18 de mayo de 2023, fecha en que vence el plazo otorgado a las áreas generadoras de la información para entregar su correspondiente informe.*



Con fecha 15 de Mayo de 2023, el Presidente del Comité de Transparencia, lanza la CONVOCATORIA a los integrantes del Comité de Transparencia para asistir a la Segunda Sesión Extraordinaria y señala como fecha de la sesión el 18 de mayo de 2023, a las 09:00hrs en la Sala de Juntas del Instituto. **ANEXO 5**

Con lo anterior se tiene por cumplido el citado Acuerdo a la fecha de la presente sesión.

Línea de Acción número 6.

ACUERDO No. 006 CT 1ª. E. 05/2023 que a la letra señala: *Los miembros del Comité de Transparencia aprueban que, en caso de ser necesario, la Unidad de Transparencia hará las gestiones necesarias ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP) para solicitar ampliación del plazo en términos de lo dispuesto en el artículo 175 último párrafo y 183 ambos de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,*

Mediante Oficio IRC/DG-175/2023 de fecha 18 de Mayo de 2023, la Directora General solicita **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para el cumplimiento del proveído de fecha 15 de febrero de 2023. **ANEXO 6**

Con lo anterior se tiene por cumplido el citado Acuerdo a la fecha de la presente sesión.

Hecha la relatoría citada, presento a ustedes integrantes del Comité de Transparencia, el proyecto respecto a la solicitud de información identificada con el folio 00051220 a efecto de confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información.

En atención a los antecedentes expresados y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo ordenado por los artículos 4, 11, 23 y 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Comité de Transparencia tiene la atribución de Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

TERCERO.- Que resulta necesaria la intervención de este Comité para declarar formalmente la inexistencia de la información referente a **solicitud de Acceso a la Información identificada con el Folio 00051220**, en la que solicita: *1. Solicito copia en formato digital de todos los oficios y/o documentos que hayan sido enviados al ayuntamiento de San Luis Potosí del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020. 2. Solicito copia en formato digital de todos los oficios, documentos y comunicaciones intercambiadas entre el Instituto Catastral y Registral del Estado y la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020.* Lo anterior en virtud de que todas las direcciones activas de la estructura orgánica del Instituto y por ende áreas generadoras de información, después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020 e Incluso considerando como parte de la búsqueda la boleta J63565. **NO ENCONTRARON NADA.**

Con la finalidad de analizar la procedencia del proyecto de inexistencia que se presenta, resulta pertinente mencionar que el derecho humano de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, de conformidad a lo



cel

establecido por los artículos 3, fracción XIII, 4 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que para pronta referencia se citan:

[...]

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XIII. Documento: oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente, de las entidades y de las personas en el servicio público en el ejercicio de sus funciones; o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital;

[...]

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; ésta Ley; y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos que fija la ley.

[...]

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

[...]

En relación con lo anterior, el procedimiento que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia, en los casos en los cuales no se encuentre la información en los archivos del sujeto obligado deberá ser de conformidad con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que a la letra disponen:

[...]

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I.** Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II.** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III.** Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV.** Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

[...]

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

De las disposiciones anteriores, se advierte que:

- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado su Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada;
- En caso de no encontrarse, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

Dicho lo anterior, el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa, Criterio 12/10, emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que a la letra señala: "Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta."

Ahora bien si bien es cierto que dicha información es generada por este ente obligado, también lo es que es de forma accesoria a la naturaleza propia del Instituto más no ajena y la misma es de carácter temporal, se dice lo anterior en virtud de que de los antecedentes del caso se puede advertir que la comunicación es en colaboración a las actividades de otra autoridad (Contraloría Interna Municipal), dando paso a un proceso en el que se recibe la solicitud, posteriormente el área competente trabaja en su atención y al otorgar una respuesta, el ciclo de vida documental concluye y máxime si no impacta como se ha señalado en la naturaleza propia de las actividades del Instituto al ser un Organismo Público Descentralizado que se encarga de preservar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario con base en los principios registrales de publicidad, legitimación, rogación, prelación, calificación, consentimiento, inscripción, especialización, tracto sucesivo y fe registral. De igual forma la prestación del servicio público del catastro corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Ejecutivo del Estado, a través del Instituto de conformidad a los artículos 1, 135 y 138 y 141 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Es por ello y con fundamento en el artículo 160 fracción II y 161 ambos de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, no es posible su reposición en virtud de que cada una de las áreas generadoras de la información, han informado que **NO EXISTE** documento alguno que que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud folio Folio 00051220.

Sirve de sustento el criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que indica lo siguiente:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Resoluciones:

- RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Ahora bien, en este mismo tenor la Red de Transparencia y Acceso a la Información ha emitido un criterio sobre los requisitos que debe cumplir la declaratoria de inexistencia el cual a la letra dice:

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN. REQUISITOS PARA ACREDITARLA. Se deberá fundar y motivar que la información solicitada no existe, y para ello, se deberá acreditar que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos materiales y en su caso, digitales, consignando los requisitos que den certeza de que la búsqueda fue realizada de manera



Handwritten signature in blue ink.

minuciosa, tales como: 1. Que se turnó la solicitud de acceso a todas las áreas competentes que pudieran contar con la información requerida, con el propósito de que, en su caso, la localizaran y manifestaran si se encontraba disponible; 2. Que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso concreto; 3. Que el criterio de búsqueda utilizado fue el adecuado: amplio y extensivo (es decir, no restrictivo), y 4. Que de la búsqueda efectuada no se localizaron documentales o información que den cuenta de lo solicitado; 5. La precisión, en su caso, de que se procedió a la destrucción de la información por cuestiones de la vida útil de la misma, en los términos de la ley de que se trate. Cuando posterior al análisis de la inexistencia de la información, se determine que la misma debería existir en virtud de que deriva del ejercicio de facultades, competencias o atribuciones de la autoridad (sujeto obligado), ésta deberá generarse o reponerse en los casos que, sea posible.

Consultable en el vínculo: <http://jurisprudencia.redrta.org/SitePages/ConsideracionesRTA.aspx>

En el caso que nos ocupa tenemos que:

1. La Unidad de Transparencia giro **MEMO IRC/DJ/UT-037/2023** por el cual solicito a las diversas direcciones activas y partes integrantes de la estructura orgánica del Instituto, con la finalidad de que realizarán una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020 e incluso considerar como motivo de la búsqueda la boleta J63565;
2. Que todas las áreas generadoras de información (direcciones) realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso concreto, no se debe perder de vista que la información que se busca, no constituye la esencia de la naturaleza del Instituto sino es accesoria (es en colaboración entre autoridades) y su ciclo de vida documental tiene el carácter de temporal al ser un intercambio de posible información, la misma termina cuando se otorga una respuesta y no cobra mayor relevancia al no comprometer el objetivo o naturaleza del Instituto que es preservar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario con base en los principios registrales de publicidad, legitimación, rogación, prelación, calificación, consentimiento, inscripción, especialización, tracto sucesivo y fe registral. De igual forma la prestación del servicio público del catastro;
3. Que el criterio de búsqueda utilizado fue el adecuado: amplio y extensivo (es decir, no restrictivo), en el caso concreto se pidió sin excepción a todas las áreas generadoras de información realizar la búsqueda, es decir, fueran o no competentes de acuerdo a sus atribuciones;
4. Que de la búsqueda efectuada no se localizaron documentales o información que den cuenta de lo solicitado; así lo manifestaron la totalidad de las áreas generadoras de la información;
5. La explicación respecto al tipo de documento (oficio turnado por la Contraloría Interna Municipal) y el hecho de que constituye un trámite accesorio (es en colaboración a las actividades competentes de la Contraloría más accesorio respecto de la naturaleza y esencia del Instituto, es decir a sus atribuciones) y temporal (una vez que se otorga una respuesta concluye el ciclo de vida documental),

Con base en todos lo argumentado y con fundamento en los artículos 19, 52 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los CC. Integrantes del Comité manifiestan, estar de acuerdo con la propuesta de declarar la inexistencia de la información motivo de la solicitud identificada con el número de Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020.

El LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Comité manifiesta que al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, instruye al Secretario Técnico del Comité, C. LIC. MICHAEL LARA RODRÍGUEZ, proceda a recabar la votación de cada uno de los integrantes del Comité.

El Secretario del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Handwritten signature in blue ink.



cel

INTEGRANTES	VOTACIÓN
Lic. Eduardo de Jesús Cuellar Hernández Presidente	A FAVOR
Lic. Michel Lara Rodríguez Secretario Técnico	A FAVOR
Ing. Mario Alberto Calvillo Flores Vocal	A FAVOR
Lic. Jazmin del Getzemani Gaitán Muñoz Vocal	A FAVOR
Lic. Daniel Martínez Massa Invitado Permanente	A FAVOR
C.P Maribel González Flores Invitada Especial	SIN DERECHO A VOTO. DE CONOCIMIENTO
Lic. Yahaira Martínez Martínez Invitada de Honor	SIN DERECHO A VOTO. DE CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

El Secretario del Comité informó a los CC. Integrantes del Comité que el punto CUARTO del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades conferidas por los numerales 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí -----

RESUELVEN

PRIMERO. Se confirma el proyecto de inexistencia presentado por La Dirección Jurídica de conformidad con lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica proceder a integrar expediente a efecto de cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí para los efectos correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, para que una vez que se haya cumplido con la totalidad de lo dispuesto en el numeral 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, proceda hacer del conocimiento del particular sobre la resolución de inexistencia y que en caso de encontrarse insatisfecho con la respuesta correspondiente, por considerar que se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, le asiste el derecho de impugnarla ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP) o ante esta Unidad de Transparencia, dentro del término de quince días de la notificación a la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación a través de recurso de revisión que podrá presentarlo por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos.

g

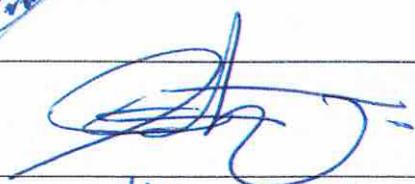
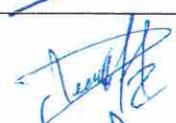
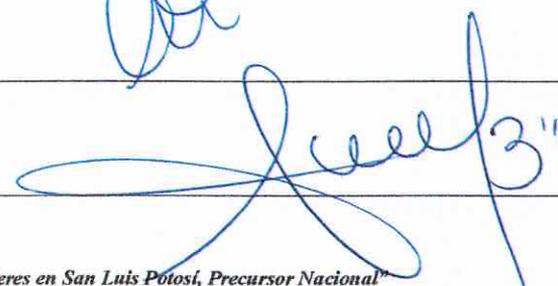
[Handwritten signature]



QUINTO. Clausura de la Sesión. En uso de la palabra, el Presidente del Comité una vez desahogados los asuntos señalados en el orden del día, agradeció a sus integrantes su valiosa participación y los exhortó a trabajar en el cumplimiento de las actividades propuestas y aprobadas.

Siendo la 13:00 horas del día de su fecha, se dio por terminada la sesión, firmando al calce y al margen la presente ACTA constante de 09 fojas útiles (la última corresponde a las firmas) los integrantes del Comité de Transparencia del IRC, la invitada especial y la invitada de honor para constancia.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL**

INTEGRANTES	FIRMA
Lic. Eduardo de Jesús Cuellar Hernández Presidente	
Lic. Michel Lara Rodríguez Secretario Técnico	
Ing. Mario Alberto Calvillo Flores Vocal	
Lic. Jazmín del Getzemaní Gaitán Muñoz Vocal	
Lic. Daniel Martínez Massa Invitado Permanente	
C.P Maribel González Flores Invitada Especial	
Lic. Yahaira Martínez Martínez Invitada de Honor	

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

 PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
San Luis Potosí, S.L.P. a 02 de Mayo de 2023
MEMO IRC/DJ/UT-037/2023

**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE CATASTRO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
TODAS ÁREAS GENERADOS DE LA INFORMACIÓN DEL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESETE.-**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 9, 11, 12, 19, 20, 23, 24, 51, 52,54, 58,59, 60, 61, 63 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de San Luis Potosí y con fundamento en los artículos 27 y 49 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, y para dar cumplimiento al **ACUERDO No. 001 CT 1ª. E. 05/2023** que a la letra señala: *Los miembros del Comité de Transparencia se dan por notificados de los antecedentes que integran el RR-800/2020-1 y aprueban como acción para atender el proveído de fecha 15 de febrero de 2023, el que la Unidad de Transparencia gire solicitud de informe en esta fecha, a todas las áreas generadoras de la información (direcciones activas de la estructura orgánica del Instituto), con la finalidad de que realicen una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud folio Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020.*

Se solicita se proceda a dar cumplimiento al **Acuerdo No. 001 CT 1a. E. 05/2023** en los términos precisados otorgándose **un plazo máximo de 10 días hábiles** de conformidad al artículo 19 del Código Procesal Administrativo del estado de San Luis Potosí aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de San Luis Potosí



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

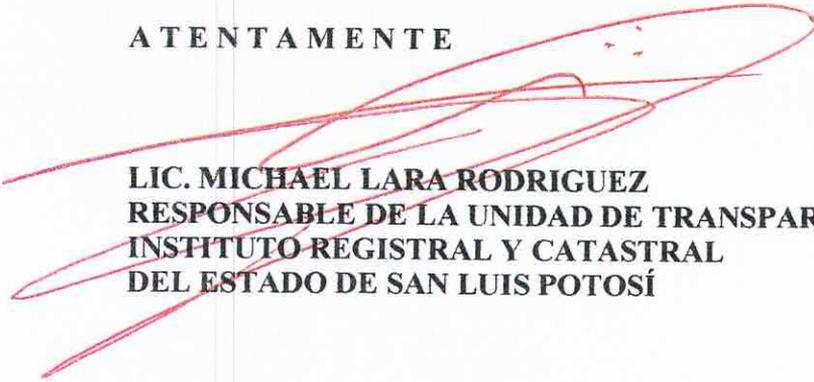
IRC
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Lo anterior a efecto de estar en posibilidad de prever cualquier actuación por parte del Comité de Transparencia y dar cumplimiento a proveído de fecha 15 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE



LIC. MICHAEL LARA RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional!"



San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de Mayo de 2023

FIRMA DE RECIBIDO

MEMO IRC/DJ/UT-037/2023

DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023

INTEGRANTES	FIRMA
Lic. Eduardo de Jesús Cuellar Hernández Presidente	
Lic. Michel Lara Rodríguez Secretario Técnico	
Ing. Mario Alberto Calvillo Flores Vocal	
Lic. Jazmín del Getzemaní Gaitán Muñoz Vocal	
Lic. Daniel Martínez Massa Invitado Permanente	
C.P Maribel González Flores Invitada Especial	
Lic. Yahaira Martínez Martínez Invitada de Honor	

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC
INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
Dirección General
San Luis Potosí, S.L.P., 16 de Mayo de 2023

MEMORANDUM

LIC. MICHAEL LARA RODRIGUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Presente:

En cumplimiento a la dispuesto en los artículos 1, 5, 150 fracción I; 152, fracción I; de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como a los artículos 24, 27 y 32 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí y, en atención a similar **MEMO IRC/DJ/UT-037/2023** mediante el que se señala que las diversas direcciones deben dar cumplimiento al **ACUERDO No-001CT1a.E.05/2023**, me permito informarle que se procedió a realizar una búsqueda detallada dentro de los archivos físicos y digitales de esta dirección a efecto de identificar algún documento con las características de la solicitud de folio 00051220 de 09 de Enero 2020, consistente en : 1. Solicitud de copia en formato digital de todos los oficios y/o documentos que hayan sido enviados al ayuntamiento de San Luis Potosí del 01 de diciembre del 2019 al 09 de enero del 2020. 2. Solicitud de copia en formato digital de todos los oficios, documentos y comunicaciones intercambiadas entre el Instituto Catastral y Registral del Estado y la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí del 01 de diciembre del 2019 al 09 de enero del 2020, incluso la búsqueda abarco lo relativo a la boleta **J63565**.

Por lo anterior expuesto, se informa que dentro de los archivos de esta Dirección **NO SE ENCONTRÓ** registró alguno.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

"2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

ccp. Archivo

L'GAO





POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,
DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL.**

**MEMO:
IRC/DRPP/008/2023.**

San Luis Potosí, S.L.P. A 16 de Mayo de 2023.

**LIC. MICHAEL LARA RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo y a la vez, en atención al similar **MEMO IRC/DJ/UT-037/2023**, y en cumplimiento al **acuerdo No. 001 CT1.E.05/2023**, le hago de su conocimiento lo siguiente:

Que realizando una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales de esta Dirección a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, algún documento que guarde relación con las características descritas en la solicitud Folio 00051220 de fecha 09 de Enero de 2020 consistente en: "1. Solicito copia en formato digital de todos los oficios y/o documentos que hayan sido enviados al ayuntamiento de San Luis Potosí del 1 de diciembre al 9 de enero de 2020. 2. Solicito copia en formato digital de todos los oficios, documentos y comunicaciones intercambiadas entre el Instituto Catastral y Registral del Estado y la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero de 2020" (sic), NO se localizó, documento que guarde relación con esas características, dentro de la búsqueda se consideró la boleta J63565.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. JAZMÍN DEL GETZEMANI GAITAN MORALES
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD





DIRECCIÓN DE CATASTRO

Oficio No: IRC/DC-556/2023

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de Mayo del 2023

LIC. MICHAEL LARA RODRIGUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-

Hago referencia a su MEMO IRC/DJ/UT-037/2023, de fecha 02 Mayo de la presenta anualidad, mediante el cual se solicita dar cumplimiento al **ACUERDO No. 001 CT 1ª. E. 05/2023**, en la que requiere en lo conducente de lo siguiente:

"Los miembros del Comité de Transparencia se dan por notificados de los antecedentes que integran el RR-800/2020-1 y aprueban como acción para atender el proveído de fecha 15 de febrero de 2023, el que la Unidad de Transparencia gire solicitud de informe en esta fecha, a todas las áreas generadoras de la información (direcciones activas de la estructura orgánica del Instituto), con la finalidad de que realicen una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación o bien alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud de folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero de 2020".

Esta Dirección informa en primer término, que de conformidad a las facultades determinadas en el artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, no es competente conocer la solicitud de mérito; sin embargo atendiendo al citado acuerdo se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales en materia catastral a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas de la solicitud folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020, no encontrándose elemento alguno. Ello sin omitir mencionar que se consideró la boleta J63565.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO DE JESUS CUELLAR HERNANDEZ
COORDINADOR DE CATASTRO DEL ESTADO
DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

2023 "Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

T- S/N
ccp. Archivo/Minuta
L'EJCH/ohp*



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 15 DE MAYO DE 2023
MEMO IRC/DA-22/2023

LIC. MICHAEL LARA RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En atención a MEMO IRC/DJ/UT-037/2023 , en cumplimiento al acuerdo No 1 001 CT 05/2023 y con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior Del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, hago de su conocimiento que, esta Dirección de Administración realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y al Acervo Digital de esta Dirección, así como en el Archivo de Concentración de este Instituto a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 consistente en :

1. Solicito copia en formato digital de todos los oficios y/o documentos que hayan sido enviados al ayuntamiento de San Luis Potosí del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020.
2. Solicito copia en formato digital de todos los oficios, documentos y comunicaciones intercambiadas entre el Instituto Catastral y Registral del Estado y



la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020.

No se omite comentar que incluso se consideró en la búsqueda la boleta J63565. Resultado de lo anterior, NO SE LOCALIZO INFORMACIÓN ALUSIVA AL CASO

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL MARTÍNEZ MASSA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"





**INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

San Luis Potosí, S.L.P. Mayo 16, 2023

MEMO IRC/FINANZAS-09/2023

**LIC. MICHEL LARA RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E .-**

En atención al MEMO IRC/DJ/UT-037/2023 de fecha 02 de mayo del presente, en el cual solicita dar cumplimiento al ACUERDO No.001 CT 1ª E. 05-2023

Esta Dirección informa en primer término, que de conformidad a las facultades determinadas en el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí no es competente conocer la solicitud de mérito, sin embargo atendiendo al citado acuerdo se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicas y digitales de materia catastral a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitada de la solicitud folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020, no encontrándose elemento alguno. Se precisa que la búsqueda abarco lo relativo a la boleta J63565.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**CP MARIBEL GONZALEZ FLORES
DIRECCION DE FINANZAS
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SLP**

*Recibido
16/05/23
Lic. Brenda J. Arce Arce*



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de Mayo de 2023
MEMO IRC/DJ/UT-040/2023

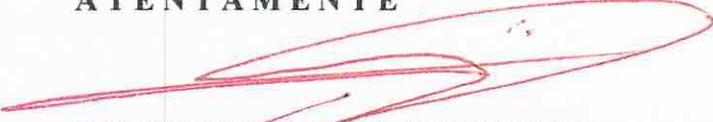
LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Teniendo como antecedente similar **MEMO IRC/DJ/UT-037/2023** por el cuál las direcciones activas del Instituto Registral y Catastral procederían a dar cumplimiento al **ACUERDO No. 001 CT 1ª. E. 05/2023** que a la letra señala: *Los miembros del Comité de Transparencia se dan por notificados de los antecedentes que integran el RR-800/2020-1 y aprueban como acción para atender el proveído de fecha 15 de febrero de 2023, el que la Unidad de Transparencia gire solicitud de informe en esta fecha, a todas las áreas generadoras de la información (direcciones activas de la estructura orgánica del Instituto), con la finalidad de que realicen una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud folio Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020.*

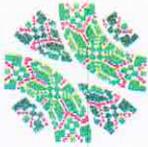
Se **INFORMA** que después de realizar una búsqueda exhaustiva a los archivos físicos y digitales de la dirección a mi cargo, **NO SE LOCALIZO REGISTRO NI INFORMACIÓN** relacionada al caso. No se omite comentar que la búsqueda también se realizó respecto de la boleta J63565 al que se hace alusión en los antecedentes del caso sin arrojar resultado positivo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE


LIC. MICHAEL LARA RODRIGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

**INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 15 DE MAYO DE 2023
MEMO IRC/DIDT-004/2023**

**LIC. MICHAEL LARA RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

En atención al MEMO IRC/DJ/UT-037/2023 y en cumplimiento al acuerdo No 1 001 CT 05/2023 Por este conducto, me permito de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que esta Dirección procedió a realizar la búsqueda exhaustiva *dentro de sus archivos físicos y al Acervo Digital, repositorios de digitalización y Storage de Respaldos digitales* a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 consistente en : 1. Solicito copia en formato digital de todos los oficios y/o documentos que hayan sido enviados al ayuntamiento de San Luis Potosí del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020. 2. Solicito copia en formato digital de todos los oficios, documentos y comunicaciones intercambiadas entre el Instituto Catastral y Registral del Estado y la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020. No se omite comentar que incluso se consideró en la búsqueda la boleta J6356. Resultado de lo anterior, **NO SE ENCONTRO** información alusiva al caso

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mario Alberto Calvillo Flores

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de Mayo de 2023
MEMO IRC/DJ-041/2023

LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.

Teniendo como antecedente **MEMO IRC/DJ/UT-037/2023**, por el cual se solicita a las diferentes direcciones activas partes integrantes de la estructura del Instituto, realizar una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud folio Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020 y toda vez que a la fecha se han recibido 4 respuestas de 7 en el sentido de NO encontrarse archivo alguno, ésta Dirección considera **necesario y urgente CONVOCAR** a los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, con el objetivo de realizar un análisis deliberativo entre los miembros del Comité de Transparencia del proyecto que se presentará con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información con base a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior agradeceré se proceda a girar la correspondiente CONVOCATORIA a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto para efectuar la Segunda Sesión Extraordinaria el próximo 18 de mayo de 2023 a las 09:00hrs en la Sala de Juntas del Instituto.

Agradeciendo de antemano el apoyo que se sirva brindar y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los Acuerdos de la pasada sesión extraordinaria, quedo a la espera de una respuesta favorable.

A T E N T A M E N T E

LIC. MICHAEL LARA RODRÍGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ANEXO 4



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de Mayo de 2023
MEMO IRC/DJ-041/2023

LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.

Teniendo como antecedente **MEMO IRC/DJ/UT-037/2023**, por el cual se solicita a las diferentes direcciones activas partes integrantes de la estructura del Instituto, realizar una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas en la solicitud folio Folio 00051220 de fecha 09 de enero de 2020 y por el periodo que la misma señala y que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 9 de enero del 2020 y toda vez que a la fecha se han recibido 4 respuestas de 7 en el sentido de NO encontrarse archivo alguno, ésta Dirección considera **necesario y urgente CONVOCAR** a los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, con el objetivo de realizar un análisis deliberativo entre los miembros del Comité de Transparencia del proyecto que se presentará con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información con base a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior agradeceré se proceda a girar la correspondiente CONVOCATORIA a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto para efectuar la Segunda Sesión Extraordinaria el próximo 18 de mayo de 2023 a las 09:00hrs en la Sala de Juntas del Instituto.

Agradeciendo de antemano el apoyo que se sirva brindar y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los Acuerdos de la pasada sesión extraordinaria, quedo a la espera de una respuesta favorable.

ATENTAMENTE

LIC. MICHAEL LARA RODRÍGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de Mayo de 2023
MEMO IRC/DJ/UT-039/2023

CONVOCATORIA

C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de San Luis Potosí y con fundamento en los artículos 27 y 49 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí; me permito **CONVOCAR** a los Integrantes del Comité de Transparencia a la **Segunda Sesión Extraordinaria** que se llevara a cabo el próximo **18 de mayo de 2023**, a las **09:00hrs en la Sala de Juntas** ubicada en la planta alta del edificio que ocupa el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí:

ORDEN DEL DIA

1. BIENVENIDA A LOS ASISTENTES
2. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORÚM
3. TEMA: RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO COMO RR-800/2020-1
Análisis y discusión de la propuesta presentada por la Dirección Jurídica respecto a la solicitud de información identificada con el folio 00051220 a efecto de confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información.
4. CLAUSURA

Agradezco su puntual asistencia y quedo de usted

ATENTAMENTE


LIC. EDUARDO DE JESÚS CUELLAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



FIRMA DE CONOCIMIENTO
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
A CELEBRARSE EL 18 DE MAYO DE 2022

INTEGRANTES	FIRMA
Lic. Eduardo de Jesús Cuellar Hernández Presidente	
Lic. Michel Lara Rodríguez Secretario Técnico	
Ing. Mario Alberto Calvillo Flores Vocal	
Lic. Jazmín del Getzemaní Gaitán Muñoz Vocal	
Lic. Daniel Martínez Massa Invitado Permanente	
C.P Maribel González Flores Invitada Especial	
Lic. Yahaira Martínez Martínez Invitada de Honor	

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

ANEXO 6 COPIA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES



POTOSÍ PARA LOS POTOSINOS GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

DIRECCIÓN GENERAL OFICIO IRC/DG-175/2023.

19 MAY 2023
HORA: 18:13 A. SIMPLES: _____
ANEXOS: 02 A. CERTIFICADOS: _____
A. ORIGINALES: 02 TOTAL FOJAS: _____

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de Mayo de 2023

DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.

LIC. YAHAIRA MARTINEZ MARTINEZ, Directora General del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en esa Comisión mediante registro CEGAIP-RP-025/2023 y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Simón Bolívar número 965, Colonia Independencia de esta ciudad, ante Usted con el debido respeto expongo:

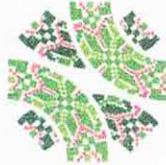
Con fundamento en los artículos 1,135, 142 fracción II, 150 fracción I, 152 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 24 y 25 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, por medio del presente me permito solicitar de la manera más atenta y con fundamento en el artículo 175 último párrafo y 183 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **AMPLIACIÓN DEL PLAZO por un término de 05 DÍAS**, para estar en posibilidad de atender a cabalidad con el proveído de fecha 15 de Febrero de 2023 dictado dentro del **RR-800/2020-1** que en lo medular se conmina a cumplir con la resolución de mérito bajo apercibimiento de multa.

Lo anterior en virtud de:

Con fecha 02 de mayo de 2023, el Comité de Transparencia del Instituto Registral y Catastral celebro Primera Sesión Extraordinaria a efecto de exponer el caso del recurso de revisión identificado como RR-800/2020-1 (exposición del caso, análisis y determinación de las líneas de acción) y se acordó que en la misma fecha de la sesión, la Unidad de Transparencia giraría solicitud de informe a las distintas direcciones que conforman la estructura orgánica del Instituto con la finalidad de que realizarán una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales a efecto de identificar algún oficio, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que guarde relación con las características solicitadas. Se anexa Memo IRC/DJ/UT-037/2023 (**ANEXO 2**) otorgándose un plazo máximo de 10 días para informar lo correspondiente y estar en posibilidad de someter a Comité de la Transparencia la decisión del caso el 18 de mayo de 2023.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL

Con fecha 18 de mayo de 2023, el Comité de Transparencia del Instituto Registral y Catastral celebró Segunda Sesión Extraordinaria a efecto de llevar a cabo el Análisis y discusión de la propuesta presentada por la Dirección Jurídica respecto a la solicitud de información identificada con el folio 00051220 a efecto de confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información. Se anexa Convocatoria y pase de asistencia de la sesión celebrada el 18 de mayo de 2023 (**ANEXO 3**).

La propuesta fue aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia más sin embargo y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 160 no se encuentra cubierto el requisito establecido en la fracción IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.* Dicho requisito se acordó se cumpliría en un lapso máximo de **3 días** a efecto de integrar el expediente correspondiente.

Por lo anterior es evidente que en el plazo otorgado mediante Oficio DEMZ-490/2023 no resulta suficiente para el cabal cumplimiento del proveído de fecha 15 de Febrero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto se solicita se otorgue el plazo solicitado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**